



ANUNCIO

CONVOCATORIA AYUDAS ESCOLARES AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON 2024-2025

1. Convocatoria y bases reguladoras de las ayudas escolares del Ayuntamiento de Porto do Son del año escolar 2024-2025.

Las bases reguladoras de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del otorgamiento de las ayudas escolares del Ayuntamiento de Porto do Son, publicada en el BOP núm. 276, del 14.09.2012, con las modificaciones publicadas en el BOP núm. 174, del 12.09.2014, y en el BOP núm. 171 del 8.09.2022 entrada en vigor el 27.09.2022.

- Créditos presupuestarios

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 y 231.78001 del año 2024, en la cual figura consignado el importe máximo de 13.000,00€ que se distribuye entre las siguientes líneas:

Línea de material escolar	1.000€
Línea de conciliación	3.000€
Línea de transporte escolar	6.000€
Línea de Informática	3.000€

De acuerdo con el artículo 5 de las bases, esta cuantía máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre diferentes créditos presupuestarios con carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. En este caso, con carácter previo a la resolución de concesión, el órgano otorgante deberá aprobar la distribución definitiva de las subvenciones y publicarla en los mismos medios que la convocatoria.

Se podrá prever una cuantía máxima adicional, que se podrá sumar al importe máximo de esta convocatoria, en los supuestos del artículo 31.2 LGS, que prevé un aumento del crédito presupuestario debido a alguno de los siguientes motivos:

- Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo a aplicaciones presupuestarias del mismo nivel de vinculación jurídica siempre que haya suficientes recursos financieros para su financiamiento.

La cuantía adicional deberá preverse en la convocatoria y tendrá el carácter de importe máximo. La efectividad de la ampliación del importe convocado se condicionará a la declaración de disponibilidad del crédito presupuestario preciso como consecuencia de alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente antes de la resolución de otorgamiento de las subvenciones. En estos supuestos, el órgano otorgante deberá aprobar el incremento del crédito presupuestario y publicarlo en los mismos medios que la convocatoria.





- Objecto de las ayudas

El objecto de las ayudas se diferenciará en cuatro líneas de subvención:

- a) Ayudas para **material escolar**, destinadas a financiar el coste de adquisición de los libros de texto y material escolar del alumnado matriculado en Educación Infantil.
 - b) Ayudas para **transporte escolar**, destinadas a financiar los costes de desplazamiento del alumnado matriculado en estudios de Bachillerato, Formación Profesional o enseñanzas universitarias.
 - c) Ayudas de **conciliación**, destinadas a financiar medidas que se lleven a cabo en el ámbito de los centros escolares para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con menores que cursen Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria: comedor escolar y/o aula madrugadores.
1. Línea **material informático**, Destinada a financiar material informático (equipos informáticos de sobremesa o portátiles), para alumnado de educación primaria, secundaria y bachillerato, formación profesional o enseñanzas universitaria

- Cuantía máxima de las ayudas

1) Línea de material escolar: El importe de la subvención vendrá dado por la aplicación de una porcentaje al importe total del gasto justificado. La dicha porcentaje se calculará en función del nivel de renta de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	% SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Hasta 350 €/mes	100%
Ingresos superiores a 350 € y hasta 600 €/mes	50%
Ingresos superiores a 600 €/mes	0%

2) Línea de transporte escolar: El importe de las ayudas se determinará como un importe fijo en función de la renta de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:

RENTA PER CÁPITA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 350€/mes	300 € por alumna/o
Ingresos superiores a 350 € hasta 450 €/mes	200 € por alumna/o
Ingresos entre 450 € hasta 600 €/mes	100 € por alumna/o
Ingresos superiores a 600 €/mes	0 €

3) Línea de conciliación: El importe de las ayudas se determinará como un importe fijo en función de la renta de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:





RENTA PER CÁPITA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 500 €/mes	300 € por alumna/o
Ingresos superiores a 500 € hasta 700 €/mes	200 € por alumna/o
Ingresos superiores a 700 €/mes	0 €

4) Línea de material informático: El importe de las ayudas se determinará como un importe fijo en función de la renta de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:

RENTA PER CÁPITA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 800 € de RPC	400 € por alumna/o
Desde 800€ hasta 1.000€ de RPC	200 € por alumna/o

- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria, las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada/o en el Ayuntamiento de Porto do Son

b) Con carácter general, estar matriculada/o para cursar estudios en centros de enseñanza oficiales en el curso escolar 2024-25, excepto para la línea de conciliación.

c) Con carácter específico:

– Línea “material escolar”: cursar estudios de Educación Infantil.

– Línea “transporte escolar”: cursar estudios de Bachillerato, Formación Profesional o enseñanzas universitarias que no se presten en el término municipal de Porto do Son.

– Línea “conciliación”:

☐ Cursar estudios de educación infantil, educación primaria o secundaria

☐ Que fuesen usuarias/os en el ámbito escolar de un servicio de comedor y/o aula madrugadores en el curso escolar 2023-24.

☐ Que ambas/os representantes legales o representante legal en el caso de familia monoparental de la/el menor, estén trabajando o realizando formación presencial con la finalidad de una futura inserción laboral (formación reglada o formación ocupacional a través del Servicio Público de Empleo) con una carga lectiva de, cuando menos, 5 horas diarias con una duración mínima de tres meses durante el período lectivo escolar o tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.





No caso de progenitores separados o en vías de separación con cargas familiares compartidas se tendrá en cuenta la ocupación de ambos progenitores y que, en todo caso, el/la solicitante cumpla algún supuesto de los anteriormente citados.

– Línea “material informático”:

☐- Cursar estudios de educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional o universitaria.

☐- No haber sido beneficiaria/o de una ayuda para el mismo fin del Ayuntamiento de Porto do Son en los cinco años anteriores a la solicitud.

- No superar el nivel de renta que se establezca en la convocatoria.

Se establece como factor de ponderación favorable para el caso de personas en situación de violencia de género en la unidad familiar o de alumnas/os con discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33%, que cada persona de la unidad de convivencia que esté en esta situación compute, a efectos del cálculo de la RPC, como dos personas.

- No percibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

- No tener pendientes de justificación, una vez terminado el plazo para eso, otras ayudas o subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Porto do Son.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

b) Someterse a la actividad de control del ayuntamiento destinada a comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como con la Seguridad Social y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de otra subvención. En el caso de las personas menores de edad, la obligación vendrá referida a las personas tutoras legales.

d) Comunicar ante el ayuntamiento la modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda, de ser el caso.

e) Las restantes previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

- Solicitudes

1. Las solicitudes para el otorgamiento de las ayudas reguladas en esta ordenanza se formalizaran en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo 1 de esta convocatoria. Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) D.N.I./N.I.E. de la persona solicitante

b) Libro de familia o documento similar que acrediten las personas que componen la unidad familiar.





c) Matrícula oficial de estudios o certificado de matrícula expedido por el centro educativo correspondiente al curso escolar que corresponda.

d) Copia de la declaración de la renta del año 2023 o certificado de imputación de rentas de Hacienda de los integrantes de la unidad familiar y volante de empadronamiento de la unidad familiar

e) Otros justificantes de ingresos económicos del último año fiscal declarado, en el caso de no tener hecha la declaración del IRPF y no disponer de datos fiscales que acrediten su nivel de renta

f) Declaración responsable de no percibir ayudas de otras entidades por el mismo concepto (Anexo I).

g) Declaración responsable de la persona solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I)

h) Certificado de titularidad de una cuenta bancaria, de la que sea titular la persona solicitante, en la que figure el IBAN.

i) Adicionalmente, con las solicitudes presentadas al amparo de la Línea “material escolar” , “conciliación” e “informática” deberán adjuntarse los justificantes de la realización del gasto subvencionable. Para estos efectos, deberá presentarse la factura, en la que deberá constar la identificación de la persona solicitante y el detalle del gasto, expedida con los requisitos previstos en el RD 1619/2012, del 30 de noviembre, Reglamento de facturación, así como el justificante de la realización del pago. En el caso de que el gasto se tenga pagado a la ANPA o centro escolar, por ser esta la entidad que gestiona la actividad o la compra de material, podrá justificarse con un certificado en el que dicha entidad así lo acredite.

j) Para el supuesto de solicitar la ayuda para la Línea de “conciliación” se deberá añadir en la solicitud la documentación acreditativa de que la/las persona/s representante/s legal/es del/a niña/o está/n trabajando o realizando formación presencial. Esta documentación podrá ser a copia compulsada del contrato vigente, o informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, un certificado de formación expedida por el SEPE, o cualquier otro válido admitido en derecho.

k) En el caso de separación de las personas progenitoras deberán adjuntar la sentencia judicial de la separación.

l) En el supuesto de discapacidad, certificado de discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% del/a alumno/a o de un miembro de la unidad familiar expedido por el órgano competente de la CCAA

m) Para el caso de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de la situación de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género y normativa de desarrollo..

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.





3. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Porto do Son o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 da Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y serán firmadas por la persona que tenga la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el artículo 5 de esta convocatoria.

- Instrucción

1. La concesión de las subvenciones reguladas en esta ordenanza se tramitaran por el procedimiento abreviado establecido por el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. La instrucción del procedimiento le corresponderá a una/un técnica/o del Departamento Municipal de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe elaborar la propuesta de resolución.

3. O órgano instructor, cuando compruebe que las solicitudes presentadas carecen de alguno de los requisitos establecidos con carácter general por la normativa reguladora del procedimiento administrativo o exigidos por la normativa específica de aplicación, requerirá a las personas solicitantes las correcciones que procedan otorgándoles un plazo de diez días hábiles, que tendrá carácter improrrogable. Transcurrido dicho plazo, si no se produjese la enmienda requerida, se entenderá que desiste de la solicitud y las peticiones serán archivadas sin más trámites.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor formulará una propuesta motivada de otorgamiento de las ayudas, que deberá tener el siguiente contenido:

a) La constatación de que, segundo la información que obra en el expediente, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Indicación de la porcentaje correspondiente a cada solicitud y/o el importe de la ayuda que le corresponda.

c) Solicitudes para las que se propone la denegación del otorgamiento y motivos en los que se basa la propuesta.

5. La propuesta de resolución no crea derecho ninguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.

6. La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará segundo se detalla a continuación:

1. Línea “material escolar” : el importe de la subvención vendrá dado por la aplicación al importe total del gasto justificado de una porcentaje, que se concretará en función de la renta de la unidad familiar.

2. Línea “transporte escolar” , “conciliación” e “ informática”: el importe de las ayudas se determinará como un importe fijo en función de la renta de la unidad familiar.

7. En el caso de que la cuantía de las ayudas a otorgar superase el crédito presupuestario consignado para este fin, se reducirá proporcionalmente el importe de las ayudas a otorgar a las personas beneficiarias del tramo más elevado de renta per cápita de modo proporcional. De ser preciso, se efectuará la misma operación respecto e las personas beneficiarias de ayudas del tramo inmediatamente inferior y así sucesivamente.





8. Cuando no se agotase el crédito presupuestario asignado a alguna de las líneas de subvenciones, después de aplicar la alteración de su distribución y/o la cuantía adicional del punto 2 del artículo 5 de la ordenanza reguladora, excepcionalmente y de modo motivado, podrán otorgarse ayudas, en su importe mínimo, a las personas solicitantes que no cumpliendo con el requisito de nivel de renta per cápita mensual máxima no la superen en más de un 10%. En este supuesto, el otorgamiento de las ayudas se efectuará segundo el criterio de menor renta hasta su agotamiento del crédito.

9. El importe de la renta per cápita mensual de la unidad familiar será el cociente resultante de dividir la renta mensual de la unidad familiar por el número de personas que la integran.

La renta mensual resultará de dividir entre 12 la renta anual de la unidad familiar, que a su vez será el resultado de la suma de los rendimientos percibidos por cada miembro de la unidad familiar.

10. Se entenderá por unidad familiar el/la alumno/a y, en el caso de convivir con otras personas, se tendrán en cuenta, las personas representantes legales y hermanos/as (o acogidas/os) menores de 21 años que convivan en el mismo domicilio, edad ampliable hasta los 25 años mientras realicen estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo (se incluirán los estudios realizados en centros educativos públicos o privados, siempre que tengan una duración lectiva de un curso académico).

8.-Resolución.

1. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de dicho procedimiento es de tres meses contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. El órgano municipal competente, atendiendo a la propuesta del órgano instructor, y previo informe de la Intervención Municipal, resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas. La resolución que se dicte contendrá la relación de las personas beneficiarias y los importes de las ayudas, así como la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos de la desestimación. La expresión de los recursos que procedan contra la resolución de concesión, se indicará en la notificación. La falta de notificación en el plazo indicado legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo frente al Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de notificación de la resolución o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en la que pueda entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Con carácter potestativo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o desde el siguiente a aquel en el que la solicitud pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

9.-Justificación de las ayudas.





La justificación de las ayudas otorgadas al amparo de la Línea “transporte escolar” no requerirá más que de la presentación de la documentación enumerada en el artículo 6 de esta convocatoria.

Tratándose de ayudas concedidas al amparo de la Línea “material escolar” y “conciliación” la justificación se entenderá realizada con la presentación de la factura de los gastos realizados y el justificante de pago, a unir a la solicitud, de acuerdo con el artículo 6 de esta convocatoria.

10.-Pago de las ayudas.

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará después de la publicación de la concesión definitiva y tras la aceptación por parte de la persona beneficiaria, en un único pago y mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta aportada con la solicitud.

11.-Reintegro de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán reintegrar su importe, incrementado con los intereses de demora calculados hasta la fecha en la que se acordase la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando variasen las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- b) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

12.-Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza serán incompatibles con cualquier otro tipo de bolsas o ayudas, que se otorguen para la misma finalidad.

13.- Régimen de infracciones y sanciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir las personas beneficiarias de estas ayudas y el procedimiento para su imposición se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003., de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del Real Decreto 987/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales obtenidos en los procedimientos derivados de estas bases serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Porto do Son, basándose en el cumplimiento de una misión de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO I – SOLICITUD POR UNIDAD FAMILIAR

AYUDAS ESCOLARES CURSO 2024/25

PLAZO DE SOLICITUD DEL – AL – DE SETIEMBRE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (MAYOR DE EDAD)

Apellidos y nombre:	NIF:
Dirección:	C.P.
e-mail:	Teléfono
Cónyuge o pareja conviviente:	NIF:

AYUDA SOLICITADA (marque con X):

Línea "Material escolar"	
Línea "Transporte escolar"	
Línea "Conciliación"	
Línea Informática	

DOCUMENTACIÓN APORTADO COMÚN A TODAS LAS LÍNEAS (marque con X):

DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante	
Libro de familia completo o documento similar que acredite las personas que componen la unidad familiar	
Matrícula oficial de estudios o certificado de matrícula expedido por el centro educativo referente al curso escolar 2023-24 (Transporte y material escolar) y año 2022-23(para conciliación)	
Copia de la última declaración de la renta o certificado de imputación de rentas de Hacienda de los integrantes de la unidad familiar y volante de empadronamiento de toda a unidad familiar.	
Otros justificantes de ingresos económicos del último año fiscal declarado. En caso de no tener hecha la declaración del IRPF y no disponer de datos fiscales que acrediten su nivel de renta	
Certificado de titularidad de una cuenta bancaria, de la que sea titular la persona solicitante, en la que figure el IBAN	
Certificado de discapacidad del alumno o de un miembro de la unidad familiar(grado igual o mayor de 33%) de ser el caso.	
En el caso de separación de las personas progenitoras deberán aportar la sentencia judicial de la separación	
De ser el caso, acreditación de tener la condición de víctima de violencia de género.	

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS LÍNEAS (marque con X)

Línea conciliación y material escolar: Factura y justificante de pago del gasto subvencionable (que venga claro el pago) o certificado del Anpa/Centro escolar, de ser el caso	
Línea de conciliación: acreditación de que las personas representantes legales están trabajando o realizando formación presencial.	
Línea material informático: Factura y justificante de pago del gasto subvencionable (que venga claro el pago)	

RELACIÓN DE ALUMNAS/OS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:

Apellidos y nombre:	Líneas de Ayuda Solicitada	Curso

La persona solicitante declara mediante esta solicitud no tener deudas con las distintas administraciones, TGSS y con el Ayuntamiento de Porto do Son

La persona solicitante declara no tener recibido una ayuda pública o privada para el mismo objeto que la subvención concedida.

La persona solicitante declara que no se encuentra en alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Segundo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, do 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos serán tratados de modo confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del ayuntamiento de Porto do Son relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

Porto do Son, de de 2024

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porto do Son

